

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00154-00
NOMBRE DEL PREDIO:	El Pedrero
MUNICIPIO:	BALBOA
VEREDA:	LAS CAMELIAS
MATRICULA INMOBILIARIA:	128-2258
CEDULA CATASTRAL:	19075000200060001000
ÁREA:	22675 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 47609 en línea recta, en una distancia de 63,51 metros, pasando por el punto 47609A hasta llegar al punto 47686, en dirección Suroriente colinda con QUEBRADA AL MEDIO - PREDIO DE TEOFILO NN.Según acta de colindancias y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 47686 en línea quebrada, a una distancia de 210,61 metros, pasando por los puntos 122559, 122560, 47687, 47688, 47689 hasta llegar al punto 122561 , en dirección Sur colinda con ZANJA AL MEDIO - PREDIO DE ROBERTO MUÑOZ. Según acta de colindancias y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 122561, a una distancia de 184,68 metros en línea semi-recta, pasando por los puntos 122562, 122563, 47606, 47607, 122555, 122556 hasta llegar al punto 122556A, en dirección nor-occidente, colinda con el predio de JHON ZEMANATE. Según acta de colindancias y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 122556A en línea semirecta con una distancia de 191,60 metros, pasando por los puntos 47608 y 122557 hasta llegar al punto 47609, en dirección nor-oriente, colinda con QUEBRADA AL MEDIO - PREDIO DE JAVIER ZEMANATE. Según acta de colindancias y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1435 de fecha 5 de noviembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 9 de noviembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ